

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO NACIONAL C.R.O.M. DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO, ALMACENES, OFICINAS EN GENERAL Y ESCUELAS PARTICULARES** y el patrón o empresa **MAQUILADORA ARTISTICA S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CCT-1298-2010**.

La consulta se realizó en **Calle Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez No. 150 Int 150, Colonia o Localidad Bosques de Atizapán, Alcaldía o Municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52967, México**, de las 11:00 horas a las 17:00 horas, del día 17, del mes Febrero del año 2021.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	ciento once. <small>Letra</small>	0 1 1 1 <small>Número</small>
2	Total de votos emitidos	ciento cinco. <small>Letra</small>	0 1 0 5 <small>Número</small>
3	Votos a favor del contrato	noventa y dos. <small>Letra</small>	0 0 9 2 <small>Número</small>
4	Votos en contra del contrato	diez. <small>Letra</small>	0 0 1 0 <small>Número</small>
5	Votos válidos	ciento cinco. <small>Letra</small>	0 1 0 5 <small>Número</small>
6	Votos nulos	tres. <small>Letra</small>	0 0 0 3 <small>Número</small>

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

